

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO (ANT)**

Puerto Berrío (Antioquia), veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
PRIMERA INSTANCIA
Radicado: 055793105001 **2021 00166 00**
Demandante: RODRIGO GAMBINDO
CASTAÑEDA
Demandado: SINTRASANT – OTROS

Revisada la actuación se evidencia que en auto anterior se requirió al apoderado de MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO para que corrigiera la notificación de la demanda y el llamamiento en garantía a PROASEGUR LTDA, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

Así las cosas, comoquiera que no fue acreditada en debida forma la notificación de ese llamamiento en garantía y el mismo fue admitido desde el 13 de enero de 2023, con fundamento en el artículo 66 del C.G.P, se declarará ineficaz ese llamamiento.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ineficaz el llamamiento en garantía efectuado a PROASEGUR LTDA por el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, conforme lo consagrado en el artículo 66 del C.G.P.

SEGUNDO. SEÑALAR el día **21 DE ENERO DE 2026 A LAS 3:00 P.M.** para la realización de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en la cual se agotarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia; por tanto, las partes deberán presentarse dispuestas a absolver interrogatorios, con sus testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer.

INFORMAR a las partes el enlace para acceder a la audiencia: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjMxYzI2N2YtMzhlMC00N2MzLWIyZTkY4NWZmYzBkNDA0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224b22acd7-7ab9-4647-a469-1ac0005aa411%22%7d

REQUERIR a los sujetos procesales para que tomen las medidas pertinentes y eficaces que garanticen no solo una buena conexión a las audiencias virtuales, sino para que, además asistan con la disposición de tiempo y espacio que permita su comparecencia con la solemnidad y respeto que la diligencia se merece.

TERCERO: INSTAR a las partes para que en un ejercicio de colaboración con la administración de justicia y con el ánimo de evitar congestionar el buzón del Juzgado previo a solicitar copia de alguna actuación procesal efectúen la respectiva consulta a través de las siguientes herramientas tecnológicas: **i) La**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO (ANT)**

plataforma TYBA, a la que se puede acceder en el siguiente link: <https://acortar.link/CeIoIc>, donde se pueden visualizar e inclusive descargar los memoriales, providencias y actas; se precisa que para los procesos radicados con anterioridad al mes de septiembre de 2023, en la misma plataforma encontrarán una anotación denominada *constancia secretarial* con el link de acceso al expediente en One Drive, en el que también podrán visualizar dichas actuaciones. Y, ii) el micrositio del Juzgado habilitado por la Rama Judicial, al cual se puede acceder a través del siguiente link: <https://acortar.link/VNjiaM>, micrositio en el que se está realizando la publicación del estado electrónico como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA DANIELA CARRILLO SALAZAR
Juez.

Firmado Por:

Erika Daniela Carrillo Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86500d8d614251f8fcc82061c04549f12a59e84792f62ffc1b70211e337655a9**
Documento generado en 27/08/2025 08:31:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>